

MANUAL: FONDO DE AUXILIO Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA II (FACT II)

Objetivo

El Programa promueve la asistencia a personas humanas y jurídicas que tengan empleados/as a cargo, cuya labor principal se encuentre vinculada con la actividad turística, a través del otorgamiento de aportes no reembolsables, a modo de conferir un sostén económico a quienes vieron afectadas sus fuentes de ingreso con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria.

En contraprestación a la obtención del mencionado beneficio, los/as empleados/as de la persona beneficiaria, deberán realizar un curso mensual de capacitación, con el propósito de incrementar sus conocimientos generales, mejorar y fortalecer las competencias laborales y profesionales, brindándoles de este modo instrumentos para que materialicen de forma eficiente y eficaz, la reactivación y recuperación económica del sector.

A quién está dirigido

El Programa se destina a personas humanas y jurídicas cuya actividad se encuentre vinculada al sector turístico y tengan empleados/as en relación de dependencia.

Requisitos de admisibilidad:

- a.- Haber sido beneficiarias del Programa REPRO II en al menos DOS (2) meses, computables desde enero de 2021.
- b.- Que la actividad principal del postulante se encuentre registrada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), bajo los códigos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) que se detallan en el Anexo IF-2021-61282828-APN-SSDE#MTYD.

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, podrá preseleccionar empresas que se encuentran registradas ante la AFIP con un código del CLAE no vinculado al turismo, pero que desarrollen una actividad turística que está comprendida en el mismo. Estos casos serán analizados teniendo en cuenta, por ejemplo, la localización geográfica en zonas turísticas particularmente afectadas u otros parámetros objetivos.

Personas excluidas del FACT 2:

Quedan expresamente excluidas del presente Programa las personas que:

- a- Adeuden contraprestaciones por cualquier tipo de asistencia que hayan recibido de esta Cartera, o posean

cuentas pendientes de rendición.

b- Perciban en el periodo vigente del presente programa, el beneficio de la asignación complementaria al Programa REPRO II, aprobado mediante la Resolución Conjunta N° 1 del 15 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

. Ambos programas son excluyentes, por lo que no pueden acumularse.

Postulación

Las personas interesadas en acceder al Programa deben ingresar a la plataforma

<https://tramitesadistancia.gob.ar/> y completar la información solicitada en el trámite correspondiente al Programa.

Documentación a presentar:

a- Constancia de C.U.I.T.

b- Razón social o nombre completo, según corresponda.

c- Actividad principal vigente.

d- Descripción de la actividad que realiza y acreditación del vínculo con el sector turístico mediante documentación fehaciente.

e- Provincia, departamento o partido y localidad en donde realiza la actividad.

f- Presentación de una declaración jurada, en la que manifieste haber sido beneficiaria del REPRO II y que acepta compartir con el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN información brindada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre el particular.

g- Constancia de CBU de una cuenta en pesos de titularidad de la persona humana o jurídica beneficiaria -NO de los/as empleados que realicen el curso de capacitación-.

El formulario se presentará con carácter de declaración jurada y será completado sin omitir ni falsear los datos

requeridos. Caso contrario, la persona solicitante será pasible de la aplicación de las sanciones administrativas y penales que correspondan, en virtud de las leyes aplicables y del Código Penal de la Nación.

Admisibilidad de las solicitudes

Serán admitidas las solicitudes que:

- Realicen la presentación antes de la fecha y hora límite estipulada.
- Hayan completado de manera correcta y completa toda la información solicitada en el Formulario.
- Cumplan con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO.

La presentación extemporánea del formulario de postulación o su presentación incompleta y/o con ausencia de la documentación requerida en el REGLAMENTO, invalida la presentación y por lo tanto no será seleccionado como beneficiario.

Evaluación

La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO analizará y evaluará las solicitudes verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y que los peticionantes no se encuentren inmersos en alguna causal de exclusión prevista en el reglamento.

Los resultados de la selección serán notificados a la dirección de correo electrónico registrada por las personas beneficiarias al momento de su inscripción al Programa.

Notificación de la Preselección

El Ministerio de Turismo y Deportes notificará a la persona beneficiaria que ha quedado preseleccionada para recibir el beneficio y solicitará que se registre en la plataforma <https://www.yvera.tur.ar> y que sus empleados/as finalicen y aprueben mensualmente la capacitación establecida en el punto 3º, b) del Reglamento, en el plazo de QUINCE (15) días corridos desde la notificación correspondiente a cada mes.

Asimismo, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO verificará mensualmente, que

las personas beneficiarias hayan presentado el Formulario 931 actualizado, en el cual tienen que figurar todos los/as empleados/as que cumplieron el curso de capacitación, y para el supuesto de los/as empleados/as que no figuren en el mencionado Formulario, por ser contratados en carácter temporal y/o reciente, será válida la remisión del certificado de Alta Temprana.

Beneficiarios

Las personas beneficiarias del FACT II serán aquellas preseleccionadas, y que sus empleados/as hayan finalizado y aprobado los cursos de capacitación pertinente.

Beneficio

Se calculará un máximo del monto a percibir, proporcional a la cantidad máxima de empleados/as beneficiados/as por el Programa REPRO II desde el mes de enero de 2021.

La persona empleadora podrá suscribir hasta una cantidad límite de DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) empleados/as en relación de dependencia a su cargo.

El beneficio de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000) por empleado/a a cargo tendrá carácter mensual y estará supeditado al número de los/as que hubieren completado la capacitación correspondiente al periodo. Su pago será realizado en cuotas, cuya cantidad dependerá del monto del beneficio máximo.